

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial Regional N°

-2023-GRC-GRDS

Callao,

VISTOS:

El Expediente N° 2023-0006509 de fecha 22 de febrero de 2023, el Expediente N° 2023-0013712 de fecha 05 de abril de 2023 y el Expediente N° 2023-0016391 de fecha 21 de abril de 2023 presentado por el señor Manuel Armando Rayme Aguilar, identificado con DNI N°09787900, con domicilio real ubicado en la Mz. G3 Lt. 13 sector A2 del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, Ventanilla, en su calidad de presidente del "COMITÉ POR EL DESARROLLO DE NUEVO PACHACÚTEC" con sede en la Mz. J1 Lt. 4 sector A2 del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, Ventanilla; el Informe N° 000013-2023-GRC/OBR, de fecha 14 de marzo de 2023; la Carta N° 000032-2023-GRC/GRDS, de fecha 14 de marzo de 2023; el Informe N° 000048-2023-GRC/OBR de fecha 08 de mayo de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 1) del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales dispone que, *"La gestión regional desarrollará y hará uso de instancias y estrategias concretas de participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento, fiscalización y evaluación de la gestión de gobierno y de la ejecución de los planes, presupuestos y proyectos regionales"*;

Que, el inciso d) del artículo 60° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece dentro de las funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades el *"Promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas"*;

Que, el artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 16 de mayo de 2007, Ordenanza Regional que regula los Comités Regionales en la Provincia Constitucional del Callao, señala que *"La presente Ordenanza tiene por finalidad implementar las condiciones y requisitos fundamentales que acrediten la participación y registro correspondiente de los Comités Regionales en los Órganos de Gobierno Regional"*, asimismo el artículo 5° dispone que *"Los Comités Regionales se constituirán a iniciativa del Gobierno Regional a través de la Gerencia de Desarrollo Social y/o por los vecinos de una jurisdicción"* para lo cual deberán presentar los siguientes requerimientos administrativos: *"1. Solicitud dirigida al Presidente Regional, con atención a la Gerencia Regional de Desarrollo Social. 2. Nómina de la Directiva con mandato vigente. 3. Acta de constitución. 4. Estatuto del Comité Regional. 5. Padrón de afiliados al comité. 6. Croquis de la sede"*;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0000011, de fecha 14 de abril de 2011, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao aprueba modificar el artículo 2° de la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 16 de mayo de 2007, a fin de que los Comités Regionales puedan participar como Agentes Participantes en el Consejos de Coordinación Regional y el Presupuesto Participativo;

Que, la conformación de un comité regional otorga representatividad a un grupo de personas respecto a su comunidad a fin de gestionar ante las instancias correspondientes la atención de las problemáticas identificadas en su comuna, lo que resulta de suma importancia en la generación de espacios de concertación entre la sociedad y sus autoridades.

Que, el numeral 7 del artículo 95° del TUO del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero del 2018; señala que, *“Son funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social: (...) 7. Emitir Resoluciones Gerenciales Regionales, en asuntos materia de su competencia”*, en concordancia con el artículo 6° de la Ordenanza Regional N° 006, establece que *“La Gerencia Regional de Desarrollo Social, revisará la veracidad de validez de los documentos requeridos en el artículo 5° y el trámite consecuente estará sujeto a los lineamientos administrativos de acuerdo a Ley; cumplido el plazo de 30 días hábiles, se procederá con la expedición de la Resolución Gerencial Regional de aprobación o desaprobación del Comité Regional y se dispondrá su registro correspondiente”*;

Que, con expediente N° 2023-0006509 de fecha 22 de febrero de 2023, el señor Manuel Armando Rayme Aguilar en su calidad de presidente del “COMITÉ POR EL DESARROLLO DE NUEVO PACHACÚTEC” solicita el reconocimiento de su representada como Comité Regional al amparo de lo establecido en la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 16 de mayo de 2007 y modificatorias;

Que, mediante Informe N° 000013-2023-GRC/OBR, de fecha 14 de marzo de 2023, la Oficina de Organizaciones de Base Regionales informa a la Gerencia Regional de Desarrollo Social las observaciones efectuadas al Expediente N° 2023-0006509 de fecha 22 de febrero de 2023, presentado por el señor Manuel Armando Rayme Aguilar, recomendando se notifique al administrado a fin de que subsane las observaciones presentadas;

Que, mediante Carta N° 000032-2023-GRC/GRDS, de fecha 14 de marzo de 2023, la Gerencia Regional de Desarrollo Social requiere al Sr. Manuel Armando Rayme Aguilar, la subsanación de las observaciones efectuadas a la solicitud de reconocimiento de Comité Regional;

Que, mediante expediente N° 2023-0013712 de fecha 05 de abril de 2023 y el expediente N° 2023-0016391 de fecha 21 de abril de 2023, el Sr. Manuel Armando Rayme Aguilar subsana las observaciones efectuadas a su solicitud de reconocimiento de comité regional con Carta N° 000032-2023-GRC/GRDS a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000048-2023-GRC/OBR de fecha 08 de mayo de 2023, la Oficina de Organizaciones de Base Regionales informa a la Gerencia Regional de Desarrollo Social que el “COMITÉ POR EL DESARROLLO DE NUEVO PACHACÚTEC” cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5° de la Ordenanza Regional N° 006 para su constitución, en tal sentido recomienda proceder con la emisión de la Resolución Gerencial Regional de reconocimiento de Comité Regional;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobierno Regionales, la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 16 de mayo de 2007, y las



atribuciones conferidas al amparo de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero del 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al “COMITÉ POR EL DESARROLLO DE NUEVO

PACHACÚTEC”, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 16 de mayo de 2007 y a la junta directiva, cuya vigencia será de dos (02) años de acuerdo a lo establecido en su estatuto y acta de constitución y que, estará conformado por los siguientes miembros:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
Presidente	MANUEL ARMANDO RAYME AGUILAR	09787900
Vicepresidente	JUAN EDILBERTO HUAMAN LOPEZ	08409961
Secretario de Organización	EFROCINIA ESCUDERO CUENCA	09463811
Secretario de Actas	MANUEL EXALTACION BOCANGEL NUÑEZ	09171531
Secretario de Economía	CECILIA QUINO HUAMANI	07761364
Fiscal	BEATRIZ BUSTAMANTE INCA	40086244
Vocal	SABINA URBANO TORRES	23006088
Secretario de Cultura, Educación y Recreación	TORIBIO ELIAS JULCA BENITEZ	47091240
Secretario de Bienestar Social	AMELIDA SANCHEZ ALARCON DE QUINTANA	27398046

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Organizaciones de Base Regionales cumpla con la inscripción del **“COMITÉ POR EL DESARROLLO DE NUEVO PACHACÚTEC”**, en el Registro de Comités Regionales de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ordenanza Regional N° 006 y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación de la presente resolución al **“COMITÉ POR EL DESARROLLO DE NUEVO PACHACÚTEC”** en su sede Mz. J1 Lt. 4 sector A2 del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, Ventanilla, conforme lo previsto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

